



601
0603

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021

INCONFORME: Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., en participación conjunta con Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V.

Vs.

CONVOCANTE: Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Morelos.

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno. -----

Visto para resolver el expediente administrativo **021/2021**, aperturado con motivo del escrito de nueve de abril de dos mil veintiuno, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el doce siguiente, mediante el cual los **CC. Edgar Daniel Islas Rodríguez y Salvador Tapia Damián**, en Representación Legal de las empresas **Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.**, y **Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V.**, promovieron instancia de inconformidad en contra del fallo de siete de abril del año que transcurre, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN023-E24-2021**, para la adjudicación del contrato relativo a la prestación del "Servicio de Vigilancia para la Delegación Estatal del ISSSTE en Morelos"; y: -----

RESULTANDO

1.- Mediante proveído de veintidós de abril de la presente anualidad, previo requerimiento, se tuvo por admitida la inconformidad de los promoventes en la presente instancia.-----

Como consecuencia de lo que antecede, con copia del recurso de inconformidad, se solicitó a la Entidad Convocante, para que en el término de ley, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y, en su caso, del tercero interesado; las razones por las que estimaba procedente o no la suspensión; el presupuesto autorizado para la licitación; el





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021

monto adjudicado; y el registro federal de contribuyentes de la inconforme y los Terceros Interesados.-----

En ese mismo acto, se le requirió para que en el plazo establecido, emitiera un diverso circunstanciado, en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia en esta instancia, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación sustento.-----

Finalmente, se tuvo por designado como representante común al **C. Edgar Daniel Islas Rodríguez**, Representante Legal de la empresa **Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.**; y por ofrecidas y admitidas las probanzas indicadas en el escrito inicial de inconformidad; y se negó al promovente la suspensión provisional solicitada, por los motivos y fundamentos ahí expuestos.---

- 2.- En diversa actuación de dos de junio del año que transcurre, con el Informe Previo rendido por la Entidad Convocante, se negó la suspensión definitiva del procedimiento de contratación que nos ocupa, y nuevamente se le requirió para que en el plazo establecido, especificara los datos generales del Tercero Interesado.-----
- 3.- Asimismo, por acuerdo de esa misma fecha, con el informe circunstanciado rendido por la Entidad Convocante, se dio vista al representante común de las empresas inconformes, para que en el plazo legal ampliara los motivos de impugnación que considerara pertinentes; en ese mismo acto, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas de dicha autoridad.-----
- 4.- Por auto de veintiocho de junio del año que transcurre, se otorgó derecho de audiencia a la empresa **Tonantzi Mex, S.A. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada en la presente instancia, para que en el término de ley manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con la inconformidad de mérito; aportara pruebas; y acreditara la personalidad de su representatividad para actuar en la presente.-----

Asimismo, en ese acto, se concedió una prórroga al representante común de las inconformes, para que ampliara los motivos de impugnación que considerara pertinentes.-----

- 5.- Por auto de doce de julio del año que transcurre, se tuvo por ampliada la inconformidad del representante común en los términos ahí expuestos; y se corrió





602

0604

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021**

traslado a la Entidad Convocante para que rindiera un Informe Circunstanciado en relación con los motivos de dicha ampliación; asimismo, se dio vista a la Tercero Interesada en cita, para que se pronunciara.-----

En ese mismo acto, se se tuvo por precluído el derecho de la Tercero Interesada para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas con relación al escrito de inconformidad.-----

6.- Mediante proveído de veintitrés de septiembre del ciclo actual, se tuvieron por presentados los informes circunstanciados rendidos por la Entidad Convocante, con respecto a la ampliación formulada por el representante común de las Inconformes; asimismo, se tuvo por precluído el derecho del Tercero Interesado para realizar manifestaciones con relación a la misma ampliación; y se otorgó término de Ley a las partes, a fin de que formularan los alegatos que estimaran pertinentes. -----

7.- A través del auto de catorce de octubre de la presente anualidad, se tuvieron por presentados los alegatos formulados por el representante común de las empresas Inconformes y la Entidad Convocante; y por precluído el derecho del Tercero Interesado para rendir los mismos; y se declaró cerrada la instrucción de la presente instancia.-----

Ante lo pretérito, con fundamento en el arábigo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad procede a emitir esta resolución administrativa, al tenor de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para resolver la inconformidad de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo, 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III, 66, 69, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021**

SEGUNDO.- Como punto de partida, es de precisarse que la instancia de inconformidad es el instrumento que los particulares tienen a su alcance, para impugnar los actos que estimen irregulares en los procedimientos de licitación, a que hace referencia el ordinal 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCERO.- En atención a lo anterior, esta resolutoria, procede al análisis y resolución del **Primero** y **Segundo** motivos de inconformidad, hechos valer por el representante común de las empresas **Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.**, y **Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V.**, en su escrito inicial formulados en contra del **Acta de Fallo** de siete de abril de dos mil veintiuno, emitida dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN023-E24-2021**, para la adjudicación del contrato relativo a la prestación del "Servicio de Vigilancia para la Delegación Estatal del ISSSTE en Morelos"; en atención a los argumentos siguientes: -----

- a) Que en el fallo recurrido, se adjudicó el contrato a la empresa **Tonantzi Mex, S.A. de C.V.**, en virtud de que la Entidad Convocante, estimó que cumplió con los puntos **IV.2.**, numeral **3** y **V** (sic); es decir, que ésta presentó su resumen de cotizaciones de seis de abril de dos mil veintiuno, contenido en el Anexo 11 denominado: "Formato de Resumen de Cotizaciones", en el que pretendió acatar lo pedido; sin embargo, refiere que la determinación es ilegal, toda vez que dicho documento identificado con los folios del 261 a 264, carece del sello de la licitante ganadora exigido en los puntos de referencia; por lo que, considera se debió señalar los incumplimientos en el Anexo 18-A, y actualizar las causales de descalificación establecidos en los puntos **IV.3**, numeral **3**, **IV.4**, numerales **3** y **8** y **V.2**, de la convocatoria.-----
- b) También, reitera que la determinación alcanzada es ilegal, dado que se adjudicó el contrato a la empresa ganadora, sin que sus proposiciones hayan cumplido con el artículo 50 del Reglamento de la Ley de la Materia, en virtud de que omitió numerar de manera individual su propuesta técnica y económica, según se advierte de los Anexos 10 y 11 denominados: "Propuesta Económica" y "Formato de Resumen de Cotizaciones", identificado con los folios 261 a 264.-----

Por su parte, la **Entidad Convocante** al rendir su informe circunstanciado, medularmente precisó: -----





603

0605

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021

- Que tanto las inconformes como la tercero interesada, resultaron solventes técnicamente; sin embargo, se adjudicó el contrato a la empresa **Tonantzi Mex, S.A. de C.V.**, en virtud de que su propuesta económica resultó más conveniente para el Instituto, al ofertar un mejor precio, ya que en relación con la diversa propuesta por las inconformes, existió una diferencia de \$936,245.57 (Novecientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.); lo anterior, a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado.-----
- Que si bien el artículo 50, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de la Materia, establece que se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica; sin embargo, también cierto es que el hecho de que se hayan foliado de manera continua, esto no afecta la solvencia de las proposiciones.-----

Por otro lado, la empresa **Tonantzin Mex, S.A. de C.V.**, Tercero Interesada en la presente instancia, omitió manifestarse respecto al escrito de inconformidad.-----

Seguidamente, en su escrito de ampliación, las **empresas inconformes**, por conducto de su representante común, manifestó lo siguiente: -----

- a) Que la empresa adjudicada no cumplió con el requisito exigido en el punto **VI.2. Propuesta Técnica y Económica, inciso A)** Currículum de la persona física o moral, de la convocatoria, en virtud de que no acreditó la experiencia en el año de dos mil veinte, ya que presentó cuatro contratos de los cuales únicamente dos de ellos, guardan relación con el servicio objeto de contratación.-----
- b) Asimismo, que la licitante ganadora no cumplió con el requisito exigido en el punto **VI.2. Propuesta Técnica y Económica, inciso B)** Cédula de Propuesta Técnica de la convocatoria, ya que omitió presentar el calendario descriptivo de los tiempos en que realizará el servicio materia de contratación.-----
- c) También, que la adjudicada no cumplió con el requisito pedido en el punto **VI.2. Propuesta Técnica y Económica, inciso E)** Formatos según Anexo 12, donde conste las visitas del licitante a todos los centros de trabajo de acuerdo a lo relacionado en el Anexo 1, dado que omitió presentarlos debidamente firmados y sellados por alguna autoridad del centro de trabajo.-----
- d) De igual manera, que la tercero interesada no cumplió con el requisito pedido en el punto **VI.2. Propuesta Técnica y Económica, inciso G)**, de la convocatoria, puesto que no presentó el comprobante de pago expedido por la afianzadora (factura de pago debidamente sellada y firmada o franqueta por caja registradora.-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021

- e) Que la ganadora tampoco cumplió con el requisito establecido en el punto **VI.2.** Propuesta Técnica y Económica, inciso **I)**, de la convocatoria, en virtud de que no presentó las constancias de habilidades laborales expedidas conforme el formato DC-3, del personal propuesto para cubrir el servicio objeto de contratación.-----
- f) Del mismo modo, que la adjudicada no cumplió con el requisito establecido en el punto **VI.2.** Propuesta Técnica y Económica, inciso **M)**, de la convocatoria, pues no presentó un informe detallado en el que haya indicado su infraestructura humana, administrativa y técnica, toda vez que únicamente exhibió un organigrama que no precisa lo pedido por la convocante.-----
- g) Asimismo, que la ganadora no cumplió con el requisito establecido en el punto **VI.2.** Propuesta Técnica y Económica, inciso **P)**, de la convocatoria, relativo a la presentación de la autorización o registro ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, así como a la vigencia mínima al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.-----
- h) También, que la tercero interesada no cumplió con el requisito establecido en el punto **VI.2.** Propuesta Técnica y Económica, inciso **Q)**, de la convocatoria, consistente en la Cédula Única de Identificación Personal (CUIP), expedida por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, ya que únicamente presentó un oficio para acreditar lo solicitado.-----
- i) Finalmente, que la ganadora tampoco cumplió con el requisito establecido en el punto **VI.2.** Propuesta Técnica y Económica, inciso **Q)** (sic), de la convocatoria, en virtud de que únicamente presentó cinco diplomas de natación y cinco constancias de primeros auxilios, las cuales no cubren el requisito exigido para brindar el servicio en el Centro Recreativo y Cultural ISSSTEHUIXTLA.-----

Por su parte, la **Entidad Convocante**, al rendir su informe circunstanciado respecto de la ampliación a la inconformidad, adujo lo que se sigue: -----

- Que conforme a los requisitos exigidos en el punto **VI.2,** incisos **A), B), E), G), I), M), P), Q)** y **Q)** (sic) de la convocatoria, los participantes presentaron sus propuestas técnicas y económicas conforme a lo exigido en éstas, y de acuerdo a la evaluación binaria el precio ofertado por la adjudicada resultó aceptable, de acuerdo a la evaluación económica, realizada por el área contratante.-----





609

0676

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021

- Además, que los motivos de inconformidad planteados en contra del acta de evaluación técnica, no son impugnables por no ubicarse en los supuestos normativos previstos en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que, resultan improcedentes conforme al numeral 67 de la invocada Ley.-----
- También reitera, que tanto las inconformes como la tercero interesada, resultaron solventes técnicamente; sin embargo, se adjudicó el contrato a la empresa **Tonantzi Mex, S.A. de C.V.**, en virtud de que su propuesta económica resultó más conveniente para el Instituto, al ofertar un mejor precio, ya que en relación con la diversa propuesta por las inconformes, existió una diferencia de \$936,245.57 (Novecientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M.N.); lo anterior, a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado.-

Por otro lado, la **Tercero Interesada** omitió pronunciarse respecto a la ampliación formulada por las inconformes. -----

A juicio de esta resolutora, los argumentos formulados por las inconformes, mismos que quedaron marcados con los incisos **a)** y **b)**, del escrito inicial de inconformidad, devienen **infundados** por las siguientes consideraciones de derecho: -----

En primer término, resulta necesario imponernos de los puntos **IV.2**, numeral **3**, **IV.3**, numerales **1** y **3**, **IV.4**, numerales **3** y **8**, **V.1**, segundo párrafo, y **VI** de las Bases de la Convocatoria, en los que se estableció lo siguiente: -----

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN023-E24-2021

"IV.2 Para facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los diferentes actos del procedimiento de Licitación, se establecen los siguientes requisitos:

[...]

3).- La documentación entregada deberá presentarse foliada de manera consecutiva incluyendo sus anexos y deberán contener el sello de la persona física o moral, cada una de las hojas.-----

[...]

IV.3. Causas de Desechamiento de las proposiciones y descalificación de los licitantes.-----

Causas de Desechamiento de las proposiciones:-----



Handwritten signature in blue ink



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021**

1.- Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria y sus anexos o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de la convocatoria, que afecten la solvencia de las propuestas.-----

[...]

3.- Si presentan su propuesta técnica y/o económica incompleta así como su documentación legal y administrativa, (debiendo estar foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos y deberán contener el sello de la persona física o moral, cada una de las hojas).-----

IV.4 Descalificación de los licitantes en uno o más rubros en particular.-----

Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: -----

[...]

3.- Cuando la propuesta presentada no se apege exacta y cabalmente a lo estipulado en esta convocatoria y a la descripción y unidad de presentación de las partidas requeridas, relacionadas en el anexo 1 de la presente convocatoria.---

[...]

8.- Cuando no se requiriesen correctamente todos y cada uno de los formatos, cartas y anexos incluidos de esta convocatoria.-----

[...]

V.1 Criterios de Evaluación.-----

*Se utilizará el sistema de **evaluación binario**, mediante el cual se adjudicará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria, atendiendo al **precio más bajo** siempre y cuando este resulte aceptable.-----*

[...]

VI. Documentos y datos que deben presentar los licitantes.-----

La documentación complementaria así como las propuestas técnicas y económicas deberán ser elaboradas en original y firmadas autógrafamente "no rubricadas" en todas sus fojas, por la persona física o por el representante o apoderado legal de la empresa, con facultades de administración y/o dominio o poder especial para actos concursales al final de cada documento, así mismo, deben estar foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos y deben contener el sello de la persona física o moral, cada una de las hojas".-----





605

0607

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021

De lo anteriormente transcrito, se advierten las siguientes premisas: -----

- Que para facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los diferentes actos del procedimiento de licitación, entre otras cosas, la documentación entregada debía presentarse foliada de manera consecutiva incluyendo sus anexos y debería contener el sello de la persona física o moral, cada una de las hojas.-----
- Asimismo, se estableció como causales de desechamiento de las proposiciones de los licitantes, entre otras, que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria y sus anexos, **que afecten la solvencia de las propuestas**; la presentación de la propuesta técnica y/o económica incompleta, así como la documentación legal y administrativa; por lo que, debían estar foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos y contener el sello de la persona física o moral, en cada una de las hojas.-----
- También, se dijo que se descalificaría a los licitantes cuando la propuesta presentada no se apegue exacta y cabalmente a lo estipulado en la convocatoria y a la descripción y unidad de presentación de las partidas requeridas, relacionadas en el anexo 1; así como, cuando no se requisitaran correctamente todos y cada uno de los formatos, cartas y anexos para tal efecto.-----
- Que se utilizaría el criterio de **evaluación binario**, mediante el cual se adjudicaría al licitante que cumpliera con los requisitos establecidos en la convocatoria, atendiendo al **precio más bajo** siempre y cuando este resultara aceptable.-----
- Asimismo, que la documentación complementaria, así como las propuestas técnicas y económicas debían estar elaboradas en original y firmadas autógrafamente "no rubricadas" en todas sus fojas, por la persona física o por el representante o apoderado legal de la empresa; por lo que, **debían estar foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos y contener el sello de la persona física o moral, en cada una de las hojas.**-----

Con base en lo expuesto, se determina que la Entidad Convocante estableció en la convocatoria los criterios específicos conforme a los cuales evaluaría las propuestas en su aspecto legal, administrativo y económico, razón por la cual, todas y cada una de las empresas licitantes debían apegarse a ellos, asegurando la legalidad y transparencia de la licitación.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021**

Por otra parte, en el Acta de Fallo emitida el siete de abril de la presente anualidad, en el procedimiento licitatorio número **LA-051GYN023-E24-2021**, se determinó lo siguiente: -----

*"La propuesta del licitante **Tonantzi Mex, S.A. de C.V.**, resulta solvente, ya que cumple con todos los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación y los derivados de la junta de aclaraciones, ya que no se señala incumplimiento alguno en la evaluación técnica, realizada por el área requirente, y de acuerdo a la evaluación binaria el **precio que oferta resulta aceptable**, de acuerdo con la evaluación económica, realizada por el área contratante.-----*

*Derivado de la evaluación técnica y económica, se adjudica el contrato relativo al Servicio de Vigilancia para la Delegación Estatal Morelos, con una vigencia a partir del 08 de abril al 31 de diciembre de 2021, a la empresa **Tonantzi Mex, S.A. de C.V.**, ya que cumple con todos los requisitos conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria de la licitación y los derivados de la junta de aclaraciones, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, ya que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas derivadas de la licitación, por un monto máximo de **\$8 990,829.91 (Ocho millones novecientos noventa mil ochocientos veintinueve pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado".-----*

De la reproducción hecha con antelación, se advierte que la Entidad Convocante determinó que las proposiciones de la empresa adjudicada resultaron solventes, en virtud de que cumplió con todos los requisitos legales, técnicos y económicos, exigidos en la convocatoria y los derivados de la Junta de Aclaraciones; asimismo, de acuerdo a la evaluación binaria el **precio ofertado resultó aceptable**, de acuerdo a la evaluación económica, realizada por el área contratante.-----

Ahora bien, las inconformes sostienen que la adjudicada, no cumplió con los requisitos establecidos en los puntos **IV.2.**, numeral **3** y **VI**; es decir, que ésta presentó su propuesta económica y el resumen de cotizaciones de seis de abril del presente año, contenidos en los Anexos 10 y 11, identificados con los folios del 261 a 264, en el que pretende acatar lo pedido; sin embargo, refiere que dichos documentos identificados con los folios del 261 a 264, carecen del sello de la licitante ganadora exigido en los puntos de referencia; y por ende, procedía su desechamiento y/o descalificación.-----





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

0608

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021

En esa consideración, lo procedente es analizar dichas documentales con el fin de dilucidar la cuestión efectivamente planteada por los recurrentes, y evidenciar el correcto o incorrecto actuar por parte de la Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Morelos, en su carácter de Entidad Convocante. -----

Luego, de las constancias remitidas por la convocante se desprende que obran aquéllas concernientes a la propuesta económica de la adjudicada, tal y como se digitalizan a continuación: -----

Anexo 10

Propuesta Económica

1.- Num. de registro patronal del I.M.S.S.:		2.- Razón social de la empresa:		3.- Reg. Fed. de Contribuyentes:	
Y6881951104		TONANTZI MEX, S.A. DE C.V.		TME071123CJ9	
4.- Fecha de la cotización:		5.- Domicilio de la empresa:		6.- No de partida	
06-ABRIL-2021		CALLE JUAN DE DIOS ARIAS 81 DESP 2. COL. VISTA ALEGRE, ALC. CUAHTÉMOC, CDMX. C.P. 06860		UNICA	
7.- Numero de clave:		8.- Descripción del servicio:			
SIN NUMERO		SERVICIO DE VIGILANCIA 2021 EN LA DELEGACION MORELOS CONFORME AL ANEXO 1, DE ACUERDO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-051GYN023-E24 2021			
9.- Cantidad ofertada en unidades de servicio:					
Cantidad ofertada: 82 Unidad de elementos ELEMENTOS					
10.- Precio ofertado en pesos moneda nacional					
11.- Precio unitario		12.- Menos % descto. otorgado	13.- Mas 16 % I.V.A.	14.- Subtotal unitario	15.- Importe total ofertado
\$ 352.69		\$ -	\$ 56.43	\$ 409.12	\$ 8,990,829.91
16.- PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPTO. REC. MAT. Y OBRAS.					
17.- Para uso del representante legal de la empresa licitante					
Nombre completo del representante legal:			ISRAEL ALEJANDRO ESTRADA CHÁVEZ		
Cargo del representante legal en la empresa:			GERENTE GENERAL		
Firma del representante legal:					
Zona exclusiva para el sello con fecha de la empresa participante					

ATENTAMENTE

ISRAEL ALEJANDRO ESTRADA CHAVEZ,
REPRESENTANTE LEGAL,
CUERNAVA, MORELOS A 06 DE ABRIL DEL 2021.

Tonantzi Mex, S.A. de C.V.
Juan de Dios Arias No. 81-2 Col. Vista Alegre C.P. 06860 Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México R.F.C. TME-071123-CJ9
Tel.- 55 4398-0098. Email: tonantzi@tonantzimexico.com





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021**

Anexo 11

Formato de resumen de cotizaciones

1.- Fecha de cotización: **06 DE ABRIL DE 2021.**

2.- Partida	3.- Cantidad a cotizar	4.- Precio unitario	5.- Importe de lo cotizado
UNICA	82 ELEMENTOS	\$ 352.69	\$ 7,750,715.44
6.- Total cotizado \$ 7,750,715.44 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 44/100 M.N.)			
7.- Nombre, cargo y firma del representante legal		Zona para el sello de la empresa:	
ISRAEL ALEJANDRO ESTRADA CHÁVEZ Nombre completo del representante legal: GERENTE GENERAL Cargo del representante legal en la empresa: Firma del representante legal			

ATENTAMENTE

ISRAEL ALEJANDRO ESTRADA CHAVEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.
CUERNAVA, MORELOS A 06 DE ABRIL DEL 2021.

Tonantzi Mex, S.A. de C.V.
Juan de Dios Arias No. 81-2 Col. Vista Alegre C.P. 06880 Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México R.F.C. TME-071123-CJ8
Tel.- 55 4398-0098. Email: tonantzi@tonantzimexico.com

De las digitalizaciones anteriores, se observa información relativa a la propuesta económica y el resumen de cotizaciones de seis de abril del presente año, contenidos en los Anexos 10 y 11, identificados con los folios del 261 a 264, signados por el C. Israel Alejandro Estada Chávez, en Representación Legal de la empresa **Tonantzi Mex, S.A. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada, **sin que de estos se demuestre el sello de la citada empresa.**

Atendiendo a lo analizado en líneas precedentes respecto a dichos documentos, debe decirse que si bien es cierto, éste requisito fue pedido en los puntos **IV.2**, numeral **3**, y **VI** de la convocatoria; sin embargo, también cierto es que el hecho de que no se acredite el sello de la empresa adjudicada en dichos documentos, tampoco hace ilegal el **Acta de Fallo** de siete de abril de la presente anualidad, emitida en el procedimiento licitatorio número **LA-051GYN023-E24-2021**, en virtud de que ese pedimento no afecta la solvencia de su propuesta económica; por tanto, la determinación alcanzada por cuanto hace a este punto es acertada.





607

0609

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021

Máxime, que sus propuestas se encuentran **foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos, cada una de las hojas**, tal y como se advierte de la propuesta económica y el resumen de cotizaciones de seis de abril del presente año, contenidos en los Anexos 10 y 11, identificados con los folios del 261 a 264.-----

En esa línea de estudio, cabe citar el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; para lo cual, esta autoridad se impone del mismo en sus párrafos primero, cuarto y quinto, lo cuales son del tenor literal siguiente: -----

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación. -----

[...]

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido **no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación**, y se **tendrán por no establecidas**. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones. -----

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o **cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada**. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas. -----

De lo anteriormente transcrito, se advierten las siguientes premisas: -----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021**

- Que las Dependencias y Entidades para la evaluación de las proposiciones deberán de remitirse y cumplir con los lineamientos previamente establecidos en la convocatoria. -----
- Asimismo, que la inobservancia de los requisitos establecidos en la convocatoria, que por sí mismos, o deficiencia en su contenido **no afecten la solvencia de las proposiciones, no serán causa de desechamiento de éstas.** -----
- Entre las exigencias cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; y el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida o **cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada.** -----

Bajo ese contexto, se estima que la propuesta económica y el resumen de cotizaciones de seis de abril del presente año, contenidos en los Anexos 10 y 11, identificados con los folios del 261 a 264, no afecta la solvencia de su propuesta técnica, atendiendo al criterio del invocado ordinal 36 de la Ley de la Materia, de que es un requerimiento a los participantes que no tiene sustento legal, **ni tampoco determina objetivamente la solvencia requerida.**-----

Lo anterior es así, en virtud de que a la fecha de la emisión de dichos documentos, la Entidad Convocante pudo advertir los requisitos exigidos, entre otros, los datos generales del licitante, partida, cantidad ofertada, unidad de elementos, precio unitario, cantidad a cotizar, importe de lo cotizado y total cotizado, relacionados con la propuesta económica de la adjudicada en el procedimiento de contratación, lo que evidentemente resultó idóneo para acreditar la particularidad solicitada, en los términos propuestos y por ende se dice que **no se afectó la solvencia de sus proposiciones;** de ahí lo **infundado** de sus argumentos.-----

No se omite manifestar, que del estudio realizado al Acta de Junta de Aclaraciones de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, no se advierte que las inconformes hayan realizado planteamiento alguno con la intención de precisar o corregir las dudas sobre los criterios específicos conforme a los cuales la autoridad contratante evaluaría las propuestas en su aspecto legal, administrativo, técnico y económico; en virtud, de que dicho acto, tiene como finalidad atender y dar respuesta a las inquietudes o incertidumbre que pudiesen generar los requisitos establecidos en la Convocatoria;





608

0610

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021

por lo que, al no haberlo hecho así, se obtiene que las inconformes consintieron el contenido y alcance legal de las mismas; es decir, que tenían conocimiento de las especificaciones y modificaciones en la presentación de las propuestas; de ahí lo **infundado** de sus argumentos.-----

Tocante a los conceptos de impugnación planteados por el Representante Común de las empresas inconformes con los incisos **a), b), c), d), e), f), g), h) e i)**, del escrito de ampliación, devienen **desatinadas**, considerando los siguientes motivos y fundamentos: -----

En primer término, cabe citar el contenido del artículo 71, primero y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece: -----

***“Artículo 71.** La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.-----*

[...]

*El inconforme, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por recibido el informe circunstanciado, **tendrá derecho de ampliar sus motivos de impugnación, cuando del mismo aparezcan elementos que no conocía**”.*----

De lo anteriormente transcrito, se advierte que la autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano; asimismo, el inconforme dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por recibido el Informe Circunstanciado, tendrá derecho de ampliar sus motivos de impugnación, **cuando del mismo aparezcan elementos que no conocía**.-----

Ahora bien, del análisis realizado al expediente de cuenta, se evidencia el **Acta de Fallo** de siete de abril de dos mil veintiuno, a través de la cual el Representante común de las inconformes tuvo conocimiento de la empresa ganadora, y según refiere en su escrito ampliatorio, que en las propuestas de la empresa **Tonantzi Mex, S.A. de C.V.**, se advierte que no cumplió con los requisitos exigidos en el punto **VI.2**, incisos **A), B), E), G), I), M), P), Q) y Q** (sic) de la convocatoria; en ese sentido, no se acredita que el inconforme haya controvertido actos que no conocía y que debió combatir en el escrito inicial que dio origen a la presente instancia.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021**

Máxime que del Informe Circunstanciado rendido por la Entidad Convocante, a través del diverso **SA/868/2021**, no se advierte señalamiento alguno relacionado con los presuntos incumplimientos desconocidos por los inconformes en el proceso de contratación.-----

Dicho en otras palabras, el derecho otorgado para ampliar sus motivos de impugnación, no podía ser considerado para hacer valer argumentaciones novedosas que debieron haberse realizado al momento de interponer su escrito inicial de inconformidad; de ahí que deban **desestimarse** los argumentos examinados.-----

Finalmente, mediante proveído de nueve de septiembre del año en curso, se tuvo por precluído el derecho de la Tercero Interesada para manifestarse con respecto a la presente inconformidad.-----

QUINTO.- Para arribar a la conclusión anterior, es menester resaltar que fueron valoradas las pruebas ofrecidas por los promoventes en su escrito inicial de inconformidad, y en el diverso de ampliación, recibidos en este Órgano Interno de Control, el doce de abril y dos de julio de dos mil veintiuno, mismas que se tuvieron por legalmente ofrecidas, admitidas y desahogadas mediante acuerdos de veintidós de abril y doce de julio de la presente anualidad, las cuales se señalan a continuación:

1.- Documentales Públicas.- consistentes en copias certificadas de los Instrumentos Notariales números 77,360 (Setenta y siete mil trescientos sesenta), de diez de agosto de dos mil diecisiete; 58,097 (Cincuenta y ocho mil noventa y siete), de catorce de abril de dos mil quince, ambos otorgados ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número 1 (uno), en Jiutepec, Morelos; y, 32,950 (Treinta y dos mil novecientos cincuenta), de veinte de junio de dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado Javier Palazuelos Cinta, Notario Público número 10 (Diez), en Cuernavaca, Morelos; elementos a los que se les concede pleno valor probatorio, a través de los cuales se acreditó la personalidad de los promoventes para actuar en la presente instancia; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

2.- Documental Pública.- consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de seis de abril de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede





609

0611

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021

pleno valor probatorio, a través de la cual se advierte que se hizo constar las proposiciones presentadas por los Inconformes y el Tercero Interesado, para su posterior evaluación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

3.- Documental Pública.- consistente en el Acta de Fallo de siete de abril de la presente anualidad; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se advierte la determinación alcanzada por la convocante, respecto a las proposiciones ofertadas por los participantes que resultaron solventes, así como las que fueron desechadas; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

4.- Documental Pública.- consistente en el Acta de Junta de Aclaraciones de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, de cuyo contenido se advierten las aclaraciones por parte de la Entidad Convocante, en el sentido de que la propuesta técnica y económica, así como su documentación legal y administrativa, debía estar completa y foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos, cada una de las hojas, mismas que serían parte de la convocatoria y debían ser consideradas para la elaboración de las proposiciones; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

5.- Documental Privada.- consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa, presentada por la empresa **Tonantzi Mex, S.A. de C.V.**; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la capacidad técnica y operativa, el desglose de la propuesta económica por centro de trabajo, así como las constancias legales y administrativas foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos, cada una de las hojas, tal y como se advierte del Anexo 10 "Propuesta Económica" y Anexo 11





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021**

“Formato de Resumen de Cotizaciones”, identificado con los folios del 261 a 264, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, con los cuales acreditó la prestación del servicio de vigilancia; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

- 6.- **Presuncional legal y humana.**- consistente en todo lo que favorezca a los intereses de las inconformes; elemento que en razón de que se desahoga haciendo uso del prudente arbitrio y a las reglas de la sana crítica, dependen de las propias constancias que se encuentren radicadas en éste expediente administrativo; por lo cual, se valora en términos de los preceptos 93, fracción VIII, 190, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----
- 7.- **Documental Pública.**- consistente en el Acuerdo de Admisión, de veintiséis de abril de la presente anualidad, elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se tuvo por admitida la presente instancia de inconformidad, promovida por los recurrentes; lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----
- 8.- **Documental Pública.**- consistente en la Vista de Informe Circunstanciado, de dos de junio de la presente anualidad; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual entre otras cosas, se demuestra que se le requirió a la Entidad Convocante, la Propuesta Técnica y Económica de la Tercero Interesada, haciéndose constar su cumplimiento mediante proveído de veintiocho siguiente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----
- 9.- **Documentales Públicas.**- consistentes en los oficios SA/868/2021 y SA/1473/2021, los cuales contienen los Informes Circunstanciados rendidos por la Entidad Convocante; elementos a los que se les concede pleno valor probatorio, mediante





610
0812

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021

los cuales se advierten las razones y fundamentos en los que sostuvo la improcedencia de la inconformidad, así como la validez y legalidad del acto impugnado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----

- 10.- Documental Privada.-** consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa, presentada por la empresa **Tonantzi Mex, S.A. de C.V.**; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la capacidad técnica y operativa, el desglose de la propuesta económica, así como las constancias legales y administrativas foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos, en cada una de las hojas, tal y como se advierte del Anexo 10 "Propuesta Económica" y Anexo 11 "Formato de Resumen de Cotizaciones", identificado con los folios del 261 a 264, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, con los cuales acreditó la prestación del servicio de vigilancia; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

De igual forma, fueron analizados los medios probatorios presentados por la Entidad Convocante en su **informe circunstanciado**, mediante diverso **SA/868/2021**, presentado ante este Órgano Interno de Control el diecisiete de mayo de la presente anualidad, los cuales se tuvieron por legalmente ofrecidos, admitidos y desahogados por proveído de dos de junio del año en curso, mismos que se precisan a continuación:

- 1. Documental Pública.-** consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de seis de abril de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través de la cual se advierte que se hicieron constar las proposiciones presentadas por los Inconformes y la Tercero Interesada, para su posterior evaluación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021

2. **Documental Pública.**- consistente en el Acta de Junta de Aclaraciones de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, de cuyo contenido se advierten las aclaraciones por parte de la Entidad Convocante, en el sentido de que la propuesta técnica y económica, así como su documentación legal y administrativa, debía estar completa y foliada de manera consecutiva incluyendo sus anexos, cada una de las hojas, mismas que serían parte de la convocatoria y debían ser consideradas para la elaboración de las proposiciones; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
3. **Documental Pública.**- consistente en el Acta de Fallo de siete de abril de la presente anualidad; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se advierte la determinación alcanzada por la convocante, respecto a las proposiciones ofertadas por los participantes que resultaron solventes, así como las que fueron desechadas; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

Por otro lado, mediante proveídos de doce de julio y nueve de septiembre de la presente anualidad, se tuvo por perdido el derecho de la Tercero Interesada para presentar pruebas de su parte.-----

Cabe señalar que las pruebas en comento, se valoraron en su conjunto, en términos de los numerarios 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 87, 93, fracciones II, III y VIII, 129, 130, 133, 190, 197, 203, 207 y 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su disposición II; las cuales resultan suficientes para determinar que la decisión a la que arribó la Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Morelos, es **legal**, por lo que resulta procedente declarar **infundada** la presente instancia, y como consecuencia, **confirmar** el Acto de Fallo de siete de abril de la presente anualidad, emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN023-E24-2021**, para la adjudicación del contrato relativo a la prestación del "Servicio de Vigilancia para la Delegación Estatal del ISSSTE en Morelos".-----





611
0613

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 021/2021**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **declara infundada** la presente instancia de inconformidad promovida por el **C. Edgar Daniel Islas Rodríguez**, Representante Común de las empresas **Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.**, y **Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V.**; en consecuencia, se **confirma** el Acto de Fallo de siete de abril de la presente anualidad, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN023-E24-2021**, para la adjudicación del contrato relativo a la prestación del "Servicio de Vigilancia para la Delegación Estatal del ISSSTE en Morelos".-----

SEGUNDO.- Así también, se hace de su conocimiento que esta determinación puede ser impugnada por la inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, a través del juicio contencioso-administrativo en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tal y como se establece en el arábigo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público -----

TERCERO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese personalmente a las inconformes por conducto de su representante común y a la Tercero Interesada; y por oficio, a la Entidad Convocante, con base en lo dispuesto por la porción normativa 69, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo resolvió y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LIC. KARLA MARÍA GONZALEZ SALCEDO

C.C.P. DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Flavio Piñero Andrade

Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya



112